



Toda la documentación entregada a la D.P.E.C. debe ser previamente visada y autorizada por el Organismo comitente de las obras.

ÚNICAMENTE CON EL PROYECTO APROBADO, podrán iniciar las obras, debiendo previamente comunicar a la D.P.E.C., con no menos de veinte (20) días de anticipación, la fecha de iniciación de los trabajos a efectos de coordinar su Inspección por parte de esta Dirección.

Las obras se construirán de acuerdo con las Especificaciones Técnicas en vigencia en la D.P.E.C. y normas del buen arte en la materia, con las protecciones adecuadas para este tipo de instalaciones con el fin de asegurar que la obra a construirse no ocasione inconvenientes en el Distribuidor en servicio al que estará conectado.

Los materiales a utilizar en las obras serán nuevos, sin uso y que respondan a normas IRAM. Para aquellos que estén sujetos a ensayos, se deberá comunicar con veinte (20) días de anticipación el lugar, fecha y hora del mismo a fin de coordinar la inspección.

Con una antelación no menor a 180 (ciento ochenta) días, deberán comunicar la fecha prevista de finalización de las obras, para que la D.P.E.C. pueda ejecutar las obras de su competencia para habilitar el suministro solicitado en tiempo y forma.

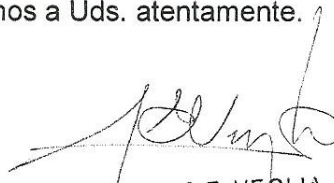
Una vez construidas las Obras Civiles y Electromecánicas de acuerdo al Proyecto APROBADO, Especificaciones Técnicas vigentes en la Dirección y Normas del buen arte en la materia, la Inspección de Obra de D.P.E.C. procederá a su ensayo y posterior Recepción Provisoria si así correspondiera. Previamente a la Recepción Provisoria el Solicitante deberá presentar los PLANOS CONFORME A OBRA, una vez cumplido este requisito la D.P.E.C. procederá a la habilitación del suministro de Energía Eléctrica al Barrio.

A partir del momento de la Recepción Provisoria y Habilitación del Suministro, todas las instalaciones de infraestructura eléctrica serán transferidas a la D.P.E.C. para su explotación, sin costo ni cargo alguno y tendrán acceso restringido a toda persona ajena su personal.

Todas las obras de infraestructura eléctrica tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses antes de la recepción definitiva de las mismas.

La presente Factibilidad tiene vigencia por 8 (ocho) meses, luego de la cual debe requerirse actualización de la misma.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Ing. JORGE E. VEGLIA
SUBGERENTE COMERCIAL
DPEC